

del tiempo que pidieron esta Ciudad y no hauendo
tenido efecto la dicha pretension les obligo a acudir ante
Su Mage. y Señores Real de los dichos hijos de la
Real Chancilleria de la Ciudad de Granada por
quien se libro en vista de los instrumentos Real pro
uision de fecho en veinte y nueve de Abril del año pa
sado de setenta y quatro por la qual se mandó
que en continuation de la posesion de dichos hijos
en que estuvieron los asendientes de mis partes se les
guardasen y diesen guardar todas las creaciones y
preheminentias que como tales hijos de los dichos
panden con la qual hauendo sido requerido este
Ayuntamiento en vista de un informe de los cavalleros
Comisarios que nombró para el dicho fin de los
libros padrones y papeles de su heredad y demas ins
trumentos por mis partes recibidos, sin embargo de
que lo pudiesen conito por dicho Real cõonim. que dho Ay
untamiento se hallaua acordado por la qualidad de dicho
dicho por causa de esta nota los demas descendientes
hasta mis partes aunque nose encontro haue estado
y ncluidos en acto de pechechos y con el motivo de la au
rencia de dho Rodrigo Vazquez de esta Villa, por de
creto de dia ocho de Mayo del año pasado de setenta
y quatro de dho Real de dho Real cõonim. de
que dio nuevo motivo a mis partes para pedir ante
Su Mage. y dho Señores quien en vista de lo de lo
de dho y de dho informe, se libro en bre carta

